

Expediente nº: CE/AM_3/14
Procedimiento: Acuerdo Marco seguros resp civil y patrimonial.
Asunto: Pliegos Administrativos
Referencia: MM/JP

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y
CON LA UTILIZACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL / PATRIMONIAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BURGOS**



Asesoramiento Jurídico y Régimen Local
Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías.

CONTRATO PRIVADO. CONTRATO DE SERVICIOS

art.10 TRLCSP

ACUERDO MARCO**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

OFERTA: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Sujeto a regulación armonizada SI NOTramitación ordinaria Tramitación urgente

Expte. Nº Servicio: CE/A.M.3/14

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**A.- PODER ADJUDICADOR**

Administración contratante	Diputación Provincial de Burgos
Órgano de Contratación	Presidente (Delg.: Junta de Gobierno)
Servicio Gestor	Central de Contratación (Asesoramiento a Municipios)
Número y fecha de Resolución inicio del expediente de contratación: 21/03/14	
Dirección del órgano de contratación: Paseo del Espolón, 34; 09003 BURGOS / Telf. 947-258600; EXT. 152 y 472 Fax: 947-258600; Correo electrónico: centraldecontratacion@diputaciondeburgos.net asmunicipios@diputaciondeburgos.es ; Perfil del contratante: https://contratante.burgos.es ; http://central.burgos.es	
Lugar de publicación del anuncio de licitación : perfil del contratante, BOP, BOE y DOUE	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Acuerdo Marco a través de la Central de Contratación, para la concluir por procedimiento abierto, la adopción de tipos contratables, así como fijar las condiciones generales, a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar los organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, para **la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil y patrimonial que se describen en el pliego, con destino a las entidades locales adheridas y a los entes de ellas dependientes**. Los destinatarios finales del servicio objeto del presente Acuerdo Marco y de los contratos que se celebren derivados del mismo son las Entidades Locales de la provincia adheridas a la Central de Contratación, o que se adhieran a la Central durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco y en su caso, la propia Diputación de Burgos, así como los entes instrumentales y sociedades dependientes de citados destinatarios si se las declara adheridas a la Central.

En anexo I al presente pliego se relacionan los organismos adheridos a la Central de Contratación. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: **66516000-0**, (CPV).

Posibilidad de licitar por lotes: SI NO

C.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

La licitación no está sujeta a tipo, sino que versará sobre los precios ofertados. El presupuesto concreto de adjudicación se determinará posteriormente, en cada uno de los contratos derivados del Acuerdo Marco, que formalicen los Ayuntamientos a través de la plataforma de la Central.

Se ha establecido un valor estimado del Acuerdo Marco, el cálculo se ha efectuado teniendo en cuenta el presupuesto municipal medio de las entidades de la provincia adheridas a la Central, número de Entidades Locales y una duración de 4 años por cada uno de los contratos derivados del Acuerdo-Marco. El valor estimado sólo ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, sin perjuicio de que el valor estimado pueda verse incrementado por ser mayores las necesidades del adquirente a las inicialmente previstas.

Valor Estimado del Acuerdo Marco: 1.200.000,00 €	Impuestos -----	Valor estimado (Impuestos incluidos) 1.200.000,00 €
	Importe (Impuestos incluidos)-----	

D.- TIPO DE LICITACIÓN ANUAL 300.000 €

La adquisición del servicio será en función de las necesidades de la Administración contratante. En consecuencia el tipo de licitación y los Ayuntamientos del Anexo I son meramente orientativos y no vinculan a los destinatarios del Acuerdo Marco a contratar el servicio de seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial, ya que son sólo valores estimado a efectos del cálculo del presupuesto de licitación. No cabe ningún tipo de penalización por desviaciones en el importe del contrato.

E.1- PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO 2 años	Prórroga: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Duración de la prórroga Anual con limite máximo de 2 años
E.2- PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 2 años	Prórroga: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Duración de la prórroga Anual con limite máximo de 2 años

F.- REVISIÓN DE PRECIOS. Si No . En función de lo especificado en el punto 3.4.

G.- GARANTÍA PROVISIONAL

Sí.	No <input checked="" type="checkbox"/>	Importe:
-----	--	----------

H.-GARANTÍA DEFINITIVA DEL ACUERDO MARCO

GARANTIA DEFINITIVA En los contratos derivados potestativa (5%) . En el acuerdo marco no.	GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No exigida
---	--

I.- GASTOS DE PUBLICIDAD			
Valor máximo y Estimativo: 2.000 euros.			
J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:		40 días naturales desde el envío del anuncio al DOUE	
K.- Nº de sobres	3	L.- Horario de presentación de ofertas	9:00 a 14: 00 horas
M.- REQUISITOS ESPECÍFICOS SOBRE Nº 1 Apartado primero de la cláusula 11ª del PCA.			
N.- REQUISITOS ESPECÍFICOS SOBRE Nº 2 Apartado segundo de la cláusula 11ª del PCA.			
Ñ.- REQUISITOS ESPECÍFICOS SOBRE Nº 3 Apartado tercero de la cláusula 11ª del PCA.			
O.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Ver cláusula 12ª del PCA			
P.- Nº DE EMPRESARIOS A SELECCIONAR TRES			
Q.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Si. Cláusulas 9ª y 11ª del PCA.			
R.- SOLVENCIA TÉCNICA Si. Cláusulas 9ª y 11ª del PCA.			
S.- PLAZO DE PRESTACIÓN O DE ENTREGA Y LUGAR La contratación de seguros derivados del acuerdo marco se tramitará al vencimiento de las pólizas en vigor de cada Entidad y tendrá una duración hasta el 31/12/2015, más otra anualidad en las mismas condiciones ofertadas, hasta el 31/12/2016, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de acuerdo con la Clausula 3ª. Lugar en Burgos, en cada Entidad adherida.			
T. CESION Y SUBCONTRATACIÓN No se admite. No obstante, a estos efectos no se considera cesión ni subcontratación el reaseguro.			
U.- ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE: https://contratante.burgos.es ; https:// central.burgos.es			
V - ÍNDICE DE ANEXOS			
Anexo I	Relación de entidades adheridas a la Central de Contratación (solo a título informativo)		
Anexo II	Modelo de Propuesta Económica (Sobre tres)		
Anexo III	Modelo de Condiciones Especificas (Sobre dos)		
Anexo IV	Declaración responsable (sobre uno).		
Anexo V	Comunicación datos de la empresa(sobre uno)		
Anexo VI	Comunicación datos del MEDIADOR.(sobre dos)		
Pliego de prescripciones técnicas	ANEXOS PPT.		

Expediente nº: *CE/AM_3/14*
Procedimiento: Acuerdo Marco seguros resp civil y patrimonial.
Asunto: Pliegos Administrativos
Referencia: MM/JP

ÍNDICE DE CLAUSULADO

INTRODUCCIÓN

I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO

- 1ª. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.
- 2ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.
- 3ª. PRESUPUESTO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. REVISIÓN DE PRECIOS.
- 4ª. TIPOS CONTRATABLES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN. SEGUNDA LICITACIÓN.
- 5ª. DURACIÓN. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACUERDO MARCO.

II – SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS CON LOS QUE SE CELEBRARÁ EL ACUERDO MARCO.

- 6ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO.
- 7ª. PERFIL DE CONTRATANTE.
- 8ª. CAPACIDAD.
- 9ª. SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.
- 10ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 11ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
 - 11.1. Sobre nº “UNO”. DOCUMENTACIÓN GENERAL
 - 11.2. Sobre nº “DOS”. CONDICIONES ESPECÍFICAS.
 - 11.3. Sobre nº “TRES”. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- 12ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 13ª. MESA DE CONTRATACIÓN.
- 14ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
- 15ª. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.
- 16ª. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN.
- 17ª. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

III – EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

18ª. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES A LOS CONTRATISTAS QUE SON PARTE DEL ACUERDO MARCO.

19ª. IMPUESTOS.

20ª. DIRECCIÓN Y CONTROL DEL ACUERDO MARCO.

21ª. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

IV - MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO.

22ª. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO.

V - EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

23ª. RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL ACUERDO MARCO.

VI - RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

24ª. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

VII - CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

25ª. ÓRGANO COMPETENTE.

26ª. PROCEDIMIENTO DE CONTRACCIÓN EN EL ÁMBITO DEL ACUERDO MARCO.

27ª. GARANTÍA DEFINITIVA. PLAZO.

28ª. DURACIÓN DEL CONTRATO. POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS.

29ª. PAGO DEL PRECIO.

30ª. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS.

31ª. DERECHOS DE LOS CONTRATISTAS.

32ª. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

VIII – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

33ª. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

34ª. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

35ª MEDIADOR

Expediente nº: CE/AM_3/14

Procedimiento: Contratación P.A. Armonizado Abierto.

Asunto: Pliegos Adm. Seguros.

Referencia: MM/JP

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA CONCLUSIÓN,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN ACUERDO MARCO DEL SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE BURGOS**
INTRODUCCIÓN

La Central de Contratación de la Diputación de Burgos se creó por Acuerdo de Pleno de 2 de marzo de 2012, dando cumplimiento a las previsiones que se establecían en el art. 204.2 y la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, como un servicio especializado de contratación a nivel provincial a fin de satisfacer las necesidades de las Entidades Locales de la provincia y, en su caso, de los servicios de la Diputación, mediante una labor de intermediación, facilitando las adquisiciones derivadas de los municipios y permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala .

La Central, que ya está funcionando, intenta dar cumplimiento a la función de asistencia y colaboración con los municipios que la Diputación tiene asignada y persigue, asimismo, dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas.

El objeto de presente Acuerdo Marco es el **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL**, con destino a las entidades locales adheridas mediante el correspondiente convenio a la Central de Contratación y ello con arreglo a las especificaciones descritas tanto en el presente pliego como en el de Prescripciones Técnicas anexo al mismo, aprobados por el órgano competente de la Central de Contratación.

La contratación de este objeto responde a una necesidad que los Ayuntamientos han puesto de relieve a través de encuestas que han cumplimentado y dadas sus características se propone que se realice a través de un Acuerdo Marco que permita la selección hasta un máximo de 3 Compañías Aseguradoras.

En el presente Acuerdo Marco, se han tenido en cuenta, tan sólo a título orientativo, el número de organismos que han suscrito el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada, que se relacionan en el Anexo I. Durante toda la vigencia del contrato se podrán adherir nuevas Instituciones.

I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO

1ª. Objeto del Acuerdo Marco

1.1. Constituye el objeto del Acuerdo Marco a concluir por procedimiento abierto, la **adopción de tipos contratables, así como fijar las condiciones generales, a que habrán de ajustarse los contratos** que pretendan adjudicar los organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, para el servicio de **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL**, que se describe en este pliego, con destino a las entidades locales y a los entes de ellas dependientes, tal y como se detalla en el apartado B del Cuadro-Resumen.

El acuerdo marco objeto del presente pliego tiene como finalidad seleccionar hasta tres Compañías Aseguradoras que permita que los Ayuntamientos -a través del mecanismo de la negociación de los contratos derivados prevista en el art. 189.4 del TRLCSP y utilizando como medio la plataforma electrónica de la Central- puedan seleccionar la empresa y oferta que mejor se adecúe a sus necesidades.

Los destinatarios finales del servicio objeto del presente Acuerdo Marco y de los contratos que se celebren derivados del mismo son las Entidades Locales de la provincia adheridas a la Central de Contratación, o que se adhieran a la Central durante el periodo de vigencia del Acuerdo Marco y en su caso, la propia Diputación de Burgos, así como los entes instrumentales y sociedades dependientes de los citados destinatarios si se las declara adheridas a la Central (a lo largo del presente pliego se hará uso de la expresión organismos adheridos para comprender a todos estos destinatarios). En **Anexo I** al presente pliego se relacionan los organismos adheridos a la Central de Contratación, pero sólo a efectos informativos, dado que estos municipios no están adheridos al acuerdo marco y no existe, en consecuencia, obligación de adquirir el servicio a través de la Central.

1.2. La **codificación del Acuerdo Marco es la** correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 66516000-0, según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

A efectos de la clasificación de productos por actividades, recogida en el Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) Nº 3696/93 del Consejo, el objeto del Acuerdo Marco se identifica con el siguiente código: 65.12.50.

La necesidad administrativa a satisfacer con los contratos dimanantes del expediente de contratación es la que se detalla en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación conste en el apartado A del Cuadro-Resumen.

1.3. El Acuerdo Marco y los contratos derivados del mismo deberán ejecutarse conforme a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas y a las características técnicas y condiciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas. Esto tendrá la consideración de pacto entre las partes y será parte del contrato que en su día se suscriba. En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos técnicos, prevalecerá lo dispuesto en el pliego administrativo excepto en aquellas cuestiones técnicas. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales que puedan resultar relevantes para la ejecución de la cosa pactada no eximirá al adjudicatario de su obligación de cumplirlos.

2ª. Naturaleza y régimen jurídico

2.1. Las prestaciones que integran el objeto constituyen un servicio encuadrado en la categoría 6 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El Acuerdo- Marco se considera de naturaleza privada y se rige:

- **En cuanto a la preparación y adjudicación por:**
 - Las cláusulas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en este Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, que revisten el carácter de documento contractual.
 - Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y disposiciones complementarias;
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, que desarrollan parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General) en lo no derogado por lo anterior, y por las demás normas de derecho administrativo.

- Ley orgánica 15/1999., de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter confidencial.
 - Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- **En cuanto a sus efectos y extinción por:**
 - Las cláusulas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en este Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
 - Ley 50/1980 de 8 de Octubre del Contrato de Seguro.
 - La Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
 - Las normas contenidas en el título V Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre modificación de contratos.

3ª. Presupuesto. Existencia de crédito. Revisión de precios

3.1. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: La licitación no está sujeta a tipo, sino que versará sobre la Prima Total ofertada por cada licitadora en los diferentes tramos. Es por ello que no procede establecer valor económico global estimado del Acuerdo, de forma que el presupuesto concreto de adjudicación se determinará posteriormente, en cada uno de los contratos derivados del mismo. No obstante, a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, se establece el siguiente presupuesto estimado:

	Responsabilidad Civil / Patrimonial
ANUALIDAD 2014	300.000,00 €
TOTAL ACUERDO-MARCO (4 años)	1.200.000,00 €

Se trata de una cantidad orientativa, que no supone obligación de contratación/ejecución ni para la Central de Contratación ni para las Entidades Adheridos (el cálculo se ha efectuado teniendo en cuenta el presupuesto municipal medio de los Ayuntamientos de la Provincia, número de Entidades Locales que han mostrado su interés en contratar los servicios de seguros de Responsabilidad Civil y Patrimonial, y una duración de 4 años por cada uno de los contratos derivados del Acuerdo-Marco).

3.2. Teniendo en cuenta la metodología y el funcionamiento de la Central de Contratación así como la propia naturaleza del Acuerdo Marco, no existe aplicación presupuestaria para las obligaciones económicas que se contraigan en virtud de las contrataciones derivadas del mismo. Por tanto, la reserva de crédito para futuros contratos será debidamente acreditada por cada Entidad adherida a la Central en el expediente incoado al efecto, mediante certificación expedida por la Intervención.

3.3. El servicio contratado está exento del IVA en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido.

En el presupuesto máximo, como importe de la prima, se incluyen todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, así como el porcentaje destinado a remunerar la correduría de seguros que deberá acudir con el licitador. En dicho presupuesto, además se entenderán comprendidos cuantos costes se deriven directamente de la ejecución del contrato y cuantos gastos puedan producir al adjudicatario la realización del presente contrato como son los generales, de personal, financieros, seguros, transporte, desplazamientos, tasas, licencias visado y toda clase de impuestos. Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden todos los anteriores conceptos, siendo dicha oferta el precio de adjudicación.

3.4.-La revisión de precios, que sólo procederá en caso de prórroga, se precisará en los contratos derivados en función del IPC y de la Siniestralidad.

4ª. Tipos contratables y condiciones de la contratación. Segunda licitación

4.1. El Acuerdo Marco, dirigido a la adopción de tipos contratables a través del procedimiento especial de adopción de tipos, se configura como instrumento en el que están establecidos todos los términos necesarios para la adjudicación de contratos basados en el mismo, rigiéndose dicha adjudicación por lo dispuesto en el artículo 198.4 párrafo primero del TRLCSP.

4.2. No obstante lo señalado en el punto anterior, a tenor de lo dispuesto por el artículo 198.4 párrafo segundo del TRLCSP, cuando no todos los términos estén establecidos en el Acuerdo Marco, la adjudicación de los contratos se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación en la que se tomarán como base los mismos términos, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario y si ha lugar, otros a los que se refieran las especificaciones del Acuerdo Marco, con arreglo al procedimiento detallado en el artículo mencionado.

Esta licitación se realizará obligatoriamente a través de la herramienta informática de gestión de la Central de Contratación, herramienta cuyo uso y adecuación al contrato aceptan expresamente los licitadores con la presentación de la oferta y siempre a través del mediador de seguros.

5ª. Duración. Derechos y obligaciones del Acuerdo Marco y sus Contratos Derivados

5.1. El Acuerdo Marco tendrá una duración de DOS AÑOS contar a partir del día siguiente a su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 196.3 del TRLCSP.

El órgano de contratación de la Central de Contratación, antes de la finalización de la duración inicial del Acuerdo, **podrá acordar su prórroga por un periodo anual**, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS.

Ello no obstante, en el supuesto de que la Central de Contratación proponga la no aceptación de la prórroga en las nuevas condiciones propuestas, las Compañías Aseguradoras con las que se haya concluido el acuerdo marco vendrán obligadas a prorrogar el correspondiente Acuerdo Marco y los consiguientes contratos de seguros derivados en vigor por un período de tiempo no inferior a seis meses ni superior a un año, en las mismas condiciones económicas y cobertura proporcionalmente al tiempo prorrogado, para que la Administración Pública convoque otro nuevo procedimiento de contratación y adjudique el nuevo contrato.

5.2. Contratos derivados: La fecha de efecto de los contratos de seguro derivados de este Acuerdo Marco comenzará inicialmente en la fecha de efecto de las pólizas de cada Institución a asegurar, que podrá ser diferente en función del momento en que se formalicen cada uno de ellos.

5.3. Con el objeto de unificar temporalmente la contratación derivada de los Ayuntamientos, éstos a medida que vayan venciendo las pólizas previamente vigentes de cada ente adherido, deberán proceder a contratar según las especificaciones del concreto contrato derivado del Acuerdo Marco que se vaya a concluir, siendo el vencimiento de los contratos de cualquier administración adherida el 31/12/2015, independientemente de cuando se haya incorporado más otro año en las mismas condiciones ofertadas hasta el 31/12/2016, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga anual de los contratos derivados sin exceder del límite general de vigencia del acuerdo marco.

Dado el carácter privado de los contratos derivados los efectos y extinción de aquellos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 del TRLCSP se regirán por el derecho privado. De este modo resulta aplicable lo previsto en el artículo 22 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en cuya virtud los contratos se entenderán automáticamente prorrogados, salvo que cualquiera de las partes contratantes se oponga a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte efectuada con una antelación de dos meses a la conclusión del periodo de los seguros en curso. En el supuesto de que se formule oposición a la prórroga del contrato en los términos indicado en esta cláusula, las Compañías Aseguradoras vendrán obligadas a prorrogar el contrato en vigor por un periodo de tiempo no inferior a seis meses ni superior a un año, en las mismas condiciones económicas y cobertura proporcionalmente al tiempo prorrogado, para que la Administración Pública convoque otro nuevo procedimiento de contratación y adjudique el nuevo contrato.

5.4. Obligaciones de los licitadores seleccionados:

El licitador seleccionado tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir los deberes derivados tanto del presente Pliego como del de Prescripciones Técnicas, así como al oferta realizada por él.
- Pagar todos los gastos de anuncio, constitución y devolución de fianzas y cuantos otros hubiere ocasionado la licitación.
- Darse de alta en la plataforma electrónica de la Central de Contratación, y utilizar la misma para efectuar todas las comunicaciones y negociaciones o licitaciones que se deriven del Acuerdo Marco firmado con la intervención siempre del mediador.
- En general el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

II – SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS CON LOS QUE SE CELEBRARÁ EL ACUERDO MARCO

6ª. Procedimiento de selección de los adjudicatarios del Acuerdo Marco

6.1. Conforme a lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, **el procedimiento abierto** se justifica en base a la utilización del procedimiento especial de adopción de tipo, **para concluir el Acuerdo Marco con un máximo de 3 Compañías de Seguros**, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles. La selección de los contratistas del Acuerdo Marco se hará mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12ª de este pliego.

6.2. La licitación será **anunciada** en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (BOP) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 142 y 197 del TRLCSP.

La licitación del contrato será anunciada, asimismo, en el perfil de contratante de la Diputación. A efectos puramente informativos, el órgano de contratación puede anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

6.3. El plazo de presentación de las proposiciones será de cuarenta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación del Acuerdo Marco a la Comisión Europea, por aplicación del artículo 159.1 del TRLCSP que permite la reducción del plazo señalado en el mismo en 5 días por la puesta a disposición de los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos y en 7 días por la preparación y envío de los anuncios por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6.4. Los gastos derivados de la publicidad del anuncio de licitación en el B.O.E. y BOP serán de cuenta de las empresas seleccionadas, distribuyéndose de forma proporcional entre ellas. A tal efecto, antes de formalizar la celebración del Acuerdo Marco, deberá acreditarse el ingreso del importe correspondiente en la cuenta bancaria que a tal efecto se comunique a la empresa seleccionada.

7ª. Perfil de contratante

7.1. El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente Acuerdo Marco que resulte necesaria para los licitadores interesados se publicarán en el **PERFIL DE CONTRATANTE** de la Diputación de Burgos, en la dirección electrónica <https://contratante.burgos.es>, donde también se publicarán el anuncio de conclusión del Acuerdo Marco con los empresarios y el plazo en que debe procederse a su formalización.

7.2. Se publicará en el mismo perfil de contratante un anuncio en el que se dará cuenta de la formalización indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación. Este anuncio se publicará también en los Boletines Oficiales donde se efectuó la licitación, señalados en la cláusula 6.2.

8ª. Capacidad para contratar

8.1. Podrán participar en el presente expediente, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan **plena capacidad** para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 de la citada Ley y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación en el ramo de seguro objeto del Acuerdo Marco. En este sentido, el licitador deberá estar inscrito en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

De conformidad con el artículo 7 del texto refundido de la Ley de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por RDL 6/2004, la persona licitadora ha de tener forma de sociedad anónima, mutua, cooperativa o mutualidad de previsión social.

También podrán licitar entidades de derecho público, siempre que tengan por objeto la realización de operaciones de seguro en condiciones equivalentes a las de las entidades aseguradoras privadas.

8.2. Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar ofertas las **Uniones de Empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 72 y siguientes de TRLCSP, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 9ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del Acuerdo Marco, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del Acuerdo Marco hasta su extinción. Sin embargo, y en el supuesto de que alguno de los contratos derivados tenga un periodo superior, la referida obligación se extenderá hasta el momento en que alguno de los contratos derivados se encuentre vigente.

8.3. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 83 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.

8.4. Únicamente podrán presentar proposiciones y por tanto resultar adjudicatarios del contratos las entidades aseguradoras que están en posesión de la preceptiva autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda (actualmente Ministerio de Economía y Competitividad) para operar en el ramo a que pertenece el seguro objeto de la presente licitación conforme establece el Real Decreto Legislativo 6/2004 de 26 de octubre, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los seguros privados. La acreditación de la posesión de dicha autorización se hará en los términos regulados en la cláusula .11. de este pliego.

9ª. Solvencia de los empresarios

9.1. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundaciones les sean propios.

9.2. La solvencia quedará acreditada con la inclusión de la empresa en el **Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones** y con la presentación del resto de la documentación que se detalla en la cláusula 11ª.

10ª. Presentación de proposiciones

10.1. Lugar, plazo, horario y medios de presentación.

Las proposiciones se presentarán en la **Sección de Contratación** de esta Diputación, ubicada en el Paseo del Espolón nº 34, entreplanta, de Burgos, en **horario de 9 a 14 horas**, de **lunes a viernes, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación y en el encabezado del pliego** (que será de **cuarenta días** naturales a contar desde el día siguiente al envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea") o bien enviadas por correo dentro de dicho plazo. Si el día de finalización del plazo de presentación de la documentación fuera inhábil en todo el territorio nacional, ámbito de la CCAA de Castilla y León o Municipio de Burgos, se trasladará al día siguiente hábil.

También podrá presentarse la documentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre en el plazo y horario (9 a 14 horas) señalado anteriormente. En este caso, el empresario **deberá JUSTIFICAR la fecha y hora de imposición del envío y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico: centraldecontratacion@diputaciondeburgos.net o Fax al nº 947 258632 o telegrama en el mismo día**, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. Las proposiciones, que serán secretas, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se titularán *“Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la conclusión de un Acuerdo Marco para la contratación del servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial por los organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación de Burgos”*, debiendo presentarse **en un solo sobre en cuyo interior figurarán otros sobres cerrados: el “1” titulado “DOCUMENTACIÓN GENERAL”, y un sobre “2”, titulado “CONDICIONES ESPECÍFICAS” y un sobre “3” titulado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, todos ellos identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.**

10.3. Toda empresa interesada podrá presentar una proposición. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por él licitador afectado.

10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en la Sección de Asesoramiento y Regimen Local, Central de Contratación, Paseo del Espolón nº 34, 3º planta. Teléfono 947 258600 ext. 152 o 472.

10.5. Las proposiciones deberán estar redactadas en **castellano**. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

10.6. La presentación de las proposiciones **presume la aceptación incondicionada**, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas para contratar con las administraciones publicas así í como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

10.7. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la **retirada** de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial.

10.8. Los licitadores deberán presentar su oferta con mediador de seguros o corredor, según lo establecido en la cláusula 35ª.

11ª. Contenido de las proposiciones .

11.1 CONTENIDO DEL SOBRE 1 (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA del Procedimiento Abierto CE/AM_3/14 convocado por la Diputación de Burgos para la conclusión de un Acuerdo Marco del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil Y Patrimonial de la Central de Contratación). Se deberán presentar los documentos originales o copias legalizadas ante notario, pudiendo sin embargo presentarse también copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación, salvo indicación expresa en contrario (la compulsas de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones). En el sobre 1 (documentación administrativa), se incluirá la siguiente documentación:

1. Índice de todos los documentos incluidos en el sobre 1.

Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre 1, enunciado numéricamente.

2. **Capacidad del empresario.**

- Si el oferente es **persona física**, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo)
- Si el oferente es **persona jurídica española** deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial correspondiente (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario y Número de Identificación Fiscal.
- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del contratista, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del Acuerdo Marco. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsión de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

- Las **empresas no españolas** presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- a) Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales **de Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo II del Reglamento General.

- b) **Los demás empresarios extranjeros** acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Acuerdo Marco.

Además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o en caso contrario, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

- Las **empresas extranjeras**, acompañaran una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

Los empresarios que deseen concurrir integrados en **una unión temporal** deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados.

3. Acreditación de la habilitación empresarial que es exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del Acuerdo Marco. Inscripción en Registro Especial.

Presentación de la documentación acreditativa de que las empresas cumplen los requisitos previstos en el artículo 52 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros: **certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en el ramo de seguros objeto de esta contratación. (Seguro de responsabilidad civil y patrimonial)**

4. Solvencia Económica y financiera y Técnica o profesional.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego, por los medios que se citan a continuación así como en el anuncio de licitación, de entre los reseñados en los artículos 75 y 78 del TRLCSP.

- **Solvencia económica y financiera.** La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - 1 Declaración de que el margen de solvencia de la empresa alcanza el mínimo exigido por la Dirección General de Seguros con especificación de su cuantía.
 - 2 Declaración sobre el volumen global de negocios similar al de esta contratación y, en su caso, sobre el volumen de negocio en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Deberá contar en cada ejercicio con una cifra de negocio igual o superior al presupuesto de licitación anual.
- **Solvencia técnica o profesional.** Los licitadores que se presenten a este contrato, deberán acreditar la capacidad técnica necesaria para abordar el servicio que se solicita, con la siguiente documentación:
 - a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este

certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente por al autoridad competente.

- b) Sera necesario acreditar haber suscrito pólizas similares en objeto y cuantía de las que, al menos, cinco de ellas deberán pertenecer al ramo de los seguros objeto de esta pliego.
- c) Declaración sobre al plantilla media anual de la empresa y la importancia del personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

5. Declaración responsable. Inexistencia de prohibición para contratar y cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Declaración responsable de que el licitador no está incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP y de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, comprometiéndose a aportar los certificados correspondientes en caso de resultar adjudicatario. Dicha declaración será otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Modelo Anexo IV a este pliego.)

- Las empresas del Estados no miembro de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.

6. Contratistas inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Burgos

Los contratistas que estuvieran inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Burgos deberán presentar únicamente:

- Copia del certificado de inscripción en dicho registro.
- Declaración responsable de no haber variado los datos aportados para la inscripción o actualización (incluidos los datos relativos a la solvencia económica-financiera y a la solvencia técnica-profesional)
- Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en el ramo de seguros objeto de esta licitación.

7. Otra documentación

Con carácter voluntario y para el supuesto de igualdad de proposiciones, tras ser aplicados los criterios que sirven de base para la adjudicación, conforme a lo recogido en la cláusula 12.2 de este pliego, las empresas que lo estimen conveniente podrán acreditar el cumplimiento de tales circunstancias mediante una declaración que indique la plantilla de personal durante el último año, con expresa indicación del porcentaje de discapacitados, sin perjuicio de la obligación de documentar ante la Mesa de Contratación, en todo caso, antes de la propuesta de adjudicación, y si le fuese requerido para ello, el cumplimiento del porcentaje declarado.

8. Datos identificativos de la empresa

Escrito según modelo del Anexo V, detallando los datos identificativos de la empresa (denominación social, domicilio social y domicilio comercial, en su caso, números de teléfono y de fax, dirección de correo electrónico y página web, si dispone de ella y en su caso, respecto del departamento comercial, con expresa mención de la persona que lo represente o que sea el apoderado, en la que conste el número de teléfono y de fax a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento.

11.2 CONTENIDO DEL SOBRE 2 (CONDICIONES ESPECÍFICAS O CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR CE/AM_3/14 DE LA LICITACIÓN convocada por la Diputación de Burgos para la conclusión de un Acuerdo Marco del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial de la Central de Contratación).

1. Índice de todos los documentos incluidos en el sobre 2

Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

2. Condiciones específicas de la oferta

En este sobre se incluirá la proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicios de valor que conllevaran su valoración a través de informe técnico según los porcentajes que se detallan en la cláusula 12ª del pliego. **En ningún caso la documentación del sobre 2 contendrá datos que según lo dispuesto en este Pliego deban incluirse en el sobre 3.** Concretamente se detallarán los siguientes aspectos, PARA ELLO SE PUEDE UTILIZAR EL MODELO DEL ANEXO II.

- **Mejoras complementarias al Pliego de Prescripciones Técnicas:** el licitador puede ofrecer coberturas complementarias de las establecidas con carácter obligatorio en el pliego de prescripciones técnicas, como pueden ser: inhabilitación profesional, responsabilidad derivada de protección de datos de carácter personal, y perjuicios Patrimoniales Puros. Estas condiciones específicas de contratación, indicadas en los apartados anteriores, tendrán la consideración de características técnicas de la oferta presentada y formarán parte de las condiciones esenciales de prestación del objeto del contrato.
- **Riesgos excluidos:** los licitadores deberán detallar los riesgos excluidos que formarán parte del Acuerdo-Marco. No serán tenidos en cuenta aquellos riesgos que entren en contradicción con lo descrito en el apartado 4, 5 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco (riesgos cubiertos).
- **Eliminación o reducción subsidiaria de la Franquicia:** el licitador se puede ofrecer a eliminar la franquicia estipulada en el pliego o a reducir su importe.
- **Ampliación del ámbito temporal de la cobertura**
 1. Periodo de descubrimiento posterior a 12 meses
 2. Retroactividad.
- **Ampliación de los límites y sublímites establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.**

No obstante las condiciones específicas presentadas en las ofertas para la participación en el procedimiento de conclusión del Acuerdo Marco, los proveedores y los organismos adheridos podrán acordar condiciones específicas concretas para el contrato derivado correspondiente.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecida en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Confidencial. A tal efecto, en su caso, los licitadores deberán indicar, de forma clara y precisa y mediante una declaración complementaria incluida en cada sobre, que documentos y datos pueden *tener carácter confidencial*.

3.- Las empresas licitadoras deberán adscribir a la ejecución del contrato la participación de un mediador, de forma que la administración de la póliza así como de los siniestros con la compañía aseguradora adjudicataria, durante la ejecución del seguro, sea efectuada por una persona que cumpla los siguientes requisitos, a tal efecto deberá cumplimentar el Anexo VI y acreditar en el sobre los siguientes extremos de conformidad con lo estipulado en la cláusula 35ª.

- Inscripción en el Registro especial administrativo al que se refiere el art. 52 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros privados
- Implantación en Burgos con acreditación de la oficina.
- Medios personales y materiales suficientes.

11.3 CONTENIDO DEL SOBRE 3 (PROPOSICIÓN ECONÓMICA del Procedimiento Abierto CE/AM_3/14 convocado por la Diputación de Burgos para la conclusión de un Acuerdo Marco del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil Y Patrimonial de la Central de Contratación).

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada y fechada, **y ajustada al modelo del ANEXO III del presente documento.**

La Proposición económica

Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se recoge en el **Anexo III** de este pliego. En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes

La propuesta económica se consignará por cada grupo el importe de la póliza tipo por cada rango según la oferta

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas. En caso de que algún licitador presente oferta incompleta, la misma será rechazada y no será contemplada por la Mesa de Contratación.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra. La oferta deberá estar fechada y firmada por el empresario o persona facultada para ello.

12ª. Criterios de valoración de las ofertas

12.1. Criterios Objetivos de Valoración de Ofertas.

En fase previa a la apertura de las Ofertas económicas, la Mesa de Contratación, conforme a los informes técnicos emitidos y con el apoyo técnico que la mesa considere, valorará las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Criterios cuantificables mediante juicios de valor	20 PUNTOS
<p>1.-Mejoras Complementarias al Pliego de Prescripciones Técnicas y Coberturas Opcionales</p> <p>Se valorará hasta un máximo de 2 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca la mejor oferta en cuanto a la inclusión de garantías adicionales y coberturas opcionales de entre las que se señalan en el art. 5 del PPT relativas a la inhabilitación profesional y responsabilidad derivada de protección de datos de carácter personal y perjuicios patrimoniales puros, puntuándose el resto proporcionalmente según el informe técnico.</p>	2 puntos
<p>2.-Riesgos excluidos: los licitadores deberán detallar los riesgos excluidos que formarán parte del Acuerdo-Marco. No serán tenidos en cuenta aquellos riesgos que entren en contradicción con lo descrito en el apartado 4 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco (riesgos cubiertos). Se valorarán las exclusiones propuestas hasta un total de 2 puntos en virtud de lo determinado en el informe técnico y el resto de forma directamente proporcional.</p>	2 puntos

<p>3. Franquicia: Se valorará hasta un máximo de 1 punto la proposición/es que oferte/n la eliminación de la franquicia estipulada en el pliego. En tal caso las reducciones de la franquicia no obtendrán puntuación alguna. En el caso de que la franquicia no sea eliminada por ninguno de los licitadores, pero si reducida por todos se aplicara la máxima puntuación a la oferta que mas la reduzca respecto a la establecida en el pliego técnico y el resto de las ofertas se valoraran de forma directamente proporcional.</p>	<p>1 punto.</p>
<p>4. Ampliación del Ámbito Temporal de la Cobertura.</p> <p>El período de retroactividad ofertado para dar cobertura a las reclamaciones que se realicen al Asegurado o a la Entidad Aseguradora, en ejercicio de la acción directa, por primera vez, durante el período de vigencia, aunque tenga por causa hechos o actuaciones anteriores a dicha vigencia, siempre que al ser suscrito, el Asegurado no tuviera conocimiento ni sospecha de hecho alguno del que pudiera considerársele como responsable.</p>	<p>10 puntos</p>
<p>4.1 Período de Descubrimiento Posterior 12 meses</p> <p>Se dará la máxima puntuación al licitador que presente la mejor oferta en cuanto al Período de Descubrimiento posterior, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose el resto de ofertas.</p>	<p>5 puntos</p>
<p>4.2 Retroactividad</p> <p>Se dará la máxima puntuación al licitador que presente en su proposición una Retroactividad superior, valorándose el resto de ofertas.</p>	<p>5 puntos.</p>
<p>4. Ampliación de los Límites y Sublímites. Se dará la máxima puntuación al licitador que presente en su proposición una mejora sustancial según informe técnico, valorándose el resto de ofertas.</p>	<p>5 puntos.</p>

Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas : (OFERTA ECONOMICA)

80 PUNTOS

Mejor oferta económica a presentar por cada una de las Entidades Aseguradoras. Los licitadores presentarán por cada uno de los grupos siguiente de municipios en función de sus habitantes y en base al margen de los límites siguiente sus ofertas que funcionaran siempre como mínimos mejorables en la oferta que se presente o al alza a través de la segunda licitación.

Tipo de Municipio (Nº Habitantes)	Puntos	Límite por Siniestro y Año	Sublímite por Víctima	Importe de la póliza / anual
Municipio ≤ 100	15	450.000 €	150.000 €	
100 < Municipio ≤ 250	15	500.000 €	170.000 €	
250 < Municipio ≤ 500	15	600.000 €	180.000 €	
500 < Municipio ≤ 1.500	15	900.000 €	210.000 €	
1.500 < Municipio ≤ 5.000	10	1.200.000 €	300.000 €	
Municipio > 5.000	10	2.000.000 €	300.000 €	

Se valorará con la máxima puntuación a la oferta más baja, siendo proporcional el número de puntos obtenidos por el resto de licitadores.

13ª. Mesa de contratación

13.1. En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que será el órgano competente para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de la documentación contenida en los sobres. La Mesa podrá estar asesorada por personal técnico que la misma determine.

13.2. La Mesa de Contratación **estará integrada** del siguiente modo:

1 **Presidente:** El Diputado responsable de la Central de Contratación y Presidente de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios y como suplente el Diputado responsable de la Comisión de Contratación.

2 **Vocales:** -El Secretario de la Diputación o funcionario que lo sustituya. -El Interventor General de la Diputación o funcionario que le sustituya. -El Jefe del Servicio del SAJUMA o funcionario que le sustituya. -El Jefe de la Sección de Contratación o funcionario que le sustituya.

3. **Secretario:** El Jefe de la Sección de Asesoramiento y Regimen Local o persona que le sustituya conforme a las disposiciones vigentes.

14ª. Calificación de la documentación y propuesta de selección de la mesa de contratación.

14.1. Apertura del sobre 1:

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a acto interno a **calificar la documentación presentada en tiempo y forma**. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "1" titulado "Documentación general", levantando acta de todo ello el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare **defectos u omisiones subsanables** en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados verbalmente y se publicará estas circunstancias a través de un anuncio en el perfil del contratante, notificándolo, sin perjuicio de lo anterior por fax, al licitador correspondiente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador lo corrija o subsane. Si dicho plazo finalizara en sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a licitación.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento General.

14.2. Apertura del sobre 2:

Una vez calificada la documentación del sobre 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "2" titulado "Condiciones específicas" que se celebrará en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación, desarrollándose conforme a lo previsto en los artículos 83 y 84 del R.G.C.A. P, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Recibido el informe técnico se publicará en el perfil del contratante, la fecha y hora en la que se llevará a cabo la apertura del sobre "3" relativa a la "Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas".

14.3. Celebrado el acto público de **apertura del sobre 3**, la Mesa de Contratación, sin perjuicio, en su caso, de solicitar los informes que estime pertinentes, **elevará al órgano de contratación propuesta de conclusión del Acuerdo Marco donde se incluirán las tres mejores oferta del acuerdo con los criterios establecidos anteriormente** (o un número inferior si el número de licitadores ha sido menor).

La documentación que acompaña a las proposiciones económicas, quedará a disposición de los interesados en la Sección de Asesoramiento y Régimen Local, Central de Contratación, durante al menos, tres meses, contados desde la celebración, transcurridos los cuales sin que haya sido requerida por las empresas, se procederá a su destrucción.

Cuando por la aplicación de los criterios señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste sea superior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª, apartado 2ª del TRLCSP. A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de seleccionar las proposiciones más ventajosas, de conformidad con los criterios objetivos establecidos (hasta un máximo de 3), o declarar desierto el procedimiento.

La propuesta de selección **no crea derecho alguno** en favor de los licitadores propuestos. No obstante, cuando el órgano de contratación no concluya el Acuerdo Marco de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

15ª. Clasificación de las proposiciones y requerimiento de documentación

15.1. A la vista de la propuesta emitida, el órgano de contratación y por su delegación el Diputado Delegado del Área responsable de la tramitación del Acuerdo Marco, clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá a los empresarios propuestos para que en plazo de diez días hábiles **aporten la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** en los términos previstos en los artículos 13 a 14 del Reglamento General y por los medios establecidos en el artículo 15 del mismo texto legal.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y sin perjuicio de lo establecido en los referidos artículos del Reglamento General, se señala que **deberán aportarse los siguientes documentos:**

- **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas**, referida al ejercicio corriente, o en su caso, presentación del último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- **Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria** sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 13 del Reglamento General.
- **Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social** sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del Reglamento General.
- **Declaración responsable contenido en el Anexo IV.**
- **Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones Certificación positiva expedida por el Registro Especial.**

15.2. Se exime de la constitución de garantía definitiva, atendido el contenido del Acuerdo Marco, a las especiales características del servicio y considerando, de conformidad con el art. 95.1 del TRLCSP, las inexactitud de los servicios a prestar (por estar subordinado a la ejecución de un número indefinido de contratos derivados) y por la propia naturaleza de la Central. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de la garantía que pueda solicitarse en las contrataciones efectuadas como consecuencia del Acuerdo Marco.

15.3 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Igualmente se procederá si, durante la vigencia del Acuerdo Marco, algún proveedor seleccionado dejara de serlo.

15.4. No obstante, alternativamente a la conclusión del Acuerdo Marco, el órgano de contratación también tiene la facultad de renunciar a la celebración del Acuerdo Marco ofertado o desistir del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 155 del TRLCSP.

16ª. Conclusión del Acuerdo Marco y notificación.

16.1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la documentación justificativa, **el órgano de contratación concluirá el Acuerdo Marco en resolución motivada**, dejando constancia de las razones que han servido de base para la aceptación o rechazo de las ofertas recibidas, que se notificará a los licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante de la Diputación.

16.2. El órgano de contratación concluirá el Acuerdo Marco en **el plazo máximo de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas** (sobre 2). No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de dos meses.

De no concluirse el Acuerdo Marco en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

16.3. En la notificación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del artículo 151 del TRLCSP, y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización. Corresponde al órgano de contratación renunciar a la celebración del acuerdo marco antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la resolución de selección de contratistas cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del expediente o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

17ª. Formalización del Acuerdo Marco

17.1. El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo una vez transcurridos **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la remisión de la notificación de la conclusión del Acuerdo Marco.

La formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el contratista hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco o se hubiera levantado la suspensión.

En el supuesto de que la empresa haya presentado la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del Acuerdo Marco la escritura de apoderamiento, en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

El documento de formalización del Acuerdo Marco será suscrito por el Presidente de la Diputación y el contratista, autorizando el documento la Secretaría General, y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 del TRLCSP, y 71, apartados 3 y 6, del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos. La formalización del Acuerdo Marco supondrá para el empresario la adquisición de la condición de proveedor de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos.

17.2. Al Acuerdo Marco y a los contratos derivados que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego y del pliego de prescripciones técnicas que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.

17.3. El Acuerdo Marco podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.4. No se podrá comenzar la ejecución del Acuerdo Marco sin su previa formalización.

17.5. La falta de formalización del Acuerdo Marco producirá las consecuencias previstas en el artículo 156.4 del TRLCSP.

17.6. En el caso de que el Acuerdo Marco fuera celebrado con una unión temporal de empresarios, deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Acuerdo Marco, acompañando del NIF asignado a la agrupación.

17.7. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 197.2 del TRLCSP, tratándose de un Acuerdo Marco, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de la celebración del Acuerdo Marco, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma. Este anuncio se enviará, en el mismo plazo al Diario Oficial de la Unión Europea.

III – EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

18ª. Obligaciones y gastos exigibles a los contratistas que son parte del Acuerdo Marco

18.1. El acuerdo marco se entenderá cumplido cuando las compañías aseguradoras estén en disposición de ofertar a los entes adheridos a la Central de Contratación el contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial en las condiciones por ella ofertadas para cada Entidad adherida. Las circunstancias derivadas del cumplimiento de los contratos que derivan del acuerdo marco, ateniéndose a los presentes pliegos, se dirimirán entre quienes ostentan, en los contratos derivados, la condición de partes contratantes

La conclusión del Acuerdo Marco no comporta para la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, ni para los organismos adheridos, **ningún tipo de obligación previa de adquirir un número de seguros de responsabilidad civil. La licitación o adjudicación de los contratos derivados del Acuerdo Marco determinará al proveedor en cada caso concreto.**

El contratista **vendrá obligado a realizar el servicio de seguro de responsabilidad civil y patrimonial en los destinos fijados al efecto**, conforme a las condiciones del pliego de cláusulas administrativas y del de prescripciones técnicas, rectores de la contratación, y a las mejoras propuestas, que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación.

18.2. El contratista está obligado a gestionar cuantas **autorizaciones administrativas** o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa del Acuerdo Marco.

18.3. El contratista vendrá **obligado a cumplir el plazo** de duración del Acuerdo Marco, conforme viene determinado en la cláusula 5ª del pliego.

18.4. Serán de cuenta del contratista todos **los gastos** que se deriven cuando a petición suya el contrato se formalice en **escritura pública** notarial.

18.5. Serán de cuenta de los empresarios con los que se celebre el Acuerdo Marco el pago de los **gastos de los anuncios** que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, que se distribuirá de forma lineal entre todas ellas. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Acuerdo Marco, que deberán abonar las empresas, conforme al art. 75 del Reglamento General, será de 2.000 euros.

18.6. El servicio de seguro de responsabilidad civil se ajustará, en todo momento, **a las normas y especificaciones técnicas oficialmente aprobadas por la Administración**, a través de sus Organismos competentes.

18.7. El contratista tendrá las obligaciones recogidas en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

18.8. El empresario viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco y de los contratos derivados, de los que tenga conocimiento con ocasión de su celebración, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

18.9 La formalización del Acuerdo Marco supondrá la incorporación del proveedor al sistema telemático de la Plataforma Electrónica así como la autorización a la explotación de los datos de ejecución del objeto del Acuerdo-Marco, a favor de la Central de Contratación tanto para análisis estadísticos como a otros efectos previstos en el pliego. A tal efecto, el contratista presentará los datos correspondientes en el tiempo y plazo que determine la Central de Contratación. Por lo que se refiere a la utilización comercial de la imagen corporativa de la Diputación así como de la Central de Contratación, el proveedor vendrá obligado a solicitar autorización de uso, no pudiendo incorporar a su información comercial logo alguno que le identifique de forma directa con la corporación provincial, salvo autorización expresa y para una comunicación concreta y determinada, emitida por el órgano competente de la Diputación.

18.10 Prestar a la entidad tomadora, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria, los servicios profesionales que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como la asistencia a reuniones de trabajo o informativas La compañía aseguradora se compromete a emitir los informes y propuestas que se le soliciten. La empresa adjudicataria viene obligada durante la vigencia de los contratos de seguros a facilitar a la entidad tomadora la información que reclame sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza y, en caso de siniestro, a prestarle a la entidad asegurada y a la persona beneficiaria del seguro su asistencia y asesoramiento

18.11 Abonar a la persona mediadora de seguros de la entidad aseguradora, en el caso de que la oferta presentada por ella considere conveniente su participación en la gestión de la póliza, las retribuciones correspondientes.

20ª. Dirección y control del Acuerdo Marco

20.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP y 94 del Reglamento General, la inspección y el control del Acuerdo Marco se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de la Diputación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.

20.2. El adjudicatario designará un representante, que junto con el mediador ostentaran poderes suficientes, para la resolución de cuantas incidencias sean observadas en la ejecución del Acuerdo Marco, siempre que las mismas no supongan modificaciones del mismo.

21ª. Responsabilidades del contratista

21.1. El contratista será responsable por los **daños y perjuicios a personas** o cosas causados con motivo de sus actuaciones.

21.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Acuerdo Marco.

IV - MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO

22ª. Modificaciones del Acuerdo Marco

22.1. El objeto del Acuerdo Marco está determinado en el artículo 1 del presente pliego.

La Central de Contratación de acuerdo con lo que prevé el artículo 105 y 107 del TRLCSP, puede, por motivos debidamente justificados de interés público y en la forma prevista en la propia ley, modificar las condiciones de ejecución de este Acuerdo Marco.

El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del proveedor e informe del servicio competente, a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al proveedor.
5. Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del acuerdo inicial los criterios de revisión de precios que serán los que se regulan en el pliego de condiciones técnicas.

Las actualizaciones del Acuerdo Marco aprobadas en virtud de lo establecido en los apartados anteriores se comunicarán al proveedor directamente afectado mediante la correspondiente resolución, comunicándose asimismo a los restantes proveedores y a los organismos adheridos.

22.3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, que se consideran esenciales, podrá determinar la resolución del Acuerdo Marco conforme a lo previsto en TRLCSP, y la correspondiente exclusión del catálogo de bienes de adquisición centralizada.

No obstante, la eventual resolución del Acuerdo Marco no afectará a la vigencia y necesario cumplimiento de los contratos ya formalizados, manteniéndose, por tanto, vigentes en todos sus términos pactados hasta que finalicen su vigencia de conformidad con la normativa vigente.

V - EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

23ª. Recepción de las prestaciones del Acuerdo Marco

23.1. El Acuerdo Marco se entenderá **cumplido** por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación, la totalidad de la prestación.

23.2. Si durante la vigencia del Acuerdo Marco **existiese disconformidad** con la ejecución del Acuerdo Marco, se hará constar expresamente y se darán instrucciones precisas

al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije.

VI - RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

24ª. Resolución del Acuerdo Marco

24.1. El Acuerdo Marco se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en el TRLCSP y concretamente en sus artículos 223 y 308 con las consecuencias y efectos previstos en la misma.

24.2. Asimismo, serán **causas específicas de resolución** del Acuerdo Marco:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos legales para cumplir con el objeto del contrato de servicio de seguro de responsabilidad civil y patrimonial.

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones objeto del Acuerdo Marco. Se considerará que existe reiteración cuando exista acumulación de tres informes negativos en la ejecución de los contratos derivados de este Acuerdo Marco en el plazo de un año.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

- La falta manifiesta de veracidad de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el procedimiento de contratación.

- El incumplimiento en la prestación del servicio de conformidad con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y/o de prescripciones técnicas.

- No haber formalizado el contrato con las entidades adheridas por causas imputables al contratista en tres ocasiones en el periodo de un año.

En el supuesto de resolución del Acuerdo Marco, la Diputación se reserva el derecho a iniciar el procedimiento correspondiente, por el que se declare la existencia de la circunstancia de prohibición de contratar.

La eventual resolución del Acuerdo Marco no afectará a la vigencia y necesario cumplimiento de los contratos ya formalizados, manteniéndose, por tanto, vigentes en todos sus términos pactados hasta que finalicen su vigencia de conformidad con la normativa vigente.

En estos casos, la Central de Contratación podrá seleccionar al licitador o licitadores siguientes al proveedor excluido, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas,

siempre que ello fuese posible y que el nuevo seleccionado haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá un plazo de 10 días para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Posteriormente se procederá a formalizar el correspondiente Acuerdo Marco.

VII - CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

25ª. Órgano competente

Para efectuar contrataciones derivadas del Acuerdo Marco será competente el órgano que, según la normativa vigente, corresponda en cada entidad adherida a la Central de Contratación y que esté interesada en dicha contratación.

26ª. Procedimiento de las contrataciones en el ámbito del Acuerdo Marco

26.1. Dadas las diferentes tipologías de entidades locales que pueden efectuar la contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 del TRLCSP el órgano de contratación, utilizando siempre como medio la plataforma de la Central y de conformidad con el mediador podrá invitar a los proveedores seleccionados a completar su oferta, sin que en ningún caso las nuevas ofertas puedan resultar menos ventajosas que las recogidas inicialmente en el Acuerdo Marco. Los proveedores que, siendo invitados, no deseen participar en esta negociación deberán comunicar al órgano de contratación los motivos de su rechazo.

26.2.- Si se inicia el procedimiento de licitación del art. 198.4 las entidades locales que participen en la misma no pueden desvincularse del mismo ni de su resultado.

En cualquier caso, el objeto del contrato se ajustará a los Pliegos que rigen el presente Acuerdo Marco, así como a la oferta presentada por el licitador cuando ésta mejore dicho pliego como consecuencia de la licitación bien del propio Acuerdo o bien de la contratación específica que se efectúe. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Las compañías aseguradoras con las que se hayan concluido el acuerdo marco no podrán unilateralmente aplicar precios, condiciones o prestaciones más gravosas o inferiores a los de la propia adjudicación del acuerdo marco

La tramitación y ejecución de los contratos derivados se llevará a cabo por los organismos adheridos a través de la Plataforma de Contratación de la Central de Contratación,

garantizándose en todo momento la seguridad del sistema.

27^a.-Garantía definitiva. Plazo de garantía

Con anterioridad a la firma de un contrato derivado, el órgano de contratación competente de cada Entidad adherida podrá exigir la constitución de una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 96 del TRLCSP, y por el plazo establecido al efecto.

Dicha garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP, y operará en los términos establecidos en los artículos 222.3 y 307 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo establecido en el contrato.

28^a.-Duración del contrato y posibilidad de prórroga.

La fecha de efecto de los contratos de seguro derivados de este Acuerdo Marco comenzará inicialmente a las 0 horas del día en que así se establezca en cada contrato derivado suscrito entre la compañía aseguradora con la que se haya concluido el acuerdo marco y el ente público adherido al mismo, que podrá ser diferente en función del momento en que se formalicen cada uno de ellos.

Con el objeto de unificar temporalmente la contratación derivada de los Ayuntamientos, éstos a medida que vengán las pólizas previamente vigentes de cada ente adherido, deberán proceder a contratar según las especificaciones del concreto contrato derivado del Acuerdo Marco que se vaya a concluir, siendo el vencimiento de los contratos de cualquier administración adherida el 31/12/2015, independientemente de cuando se haya incorporado más otro año en las mismas condiciones ofertadas hasta el 31/12/2016, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga anual de los contratos derivados sin exceder del límite general de vigencia del acuerdo marco.

Dado el carácter privado de los contratos derivados los efectos y extinción de aquellos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 del TRLCSP se regirán por el derecho privado. De este modo resulta aplicable lo previsto en el artículo 22 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en cuya virtud los contratos se entenderán automáticamente prorrogados, salvo que cualquiera de las partes contratantes se oponga a la prórroga del

contrato mediante una notificación escrita a la otra parte efectuada con una antelación de dos meses a la conclusión del periodo de los seguros en curso.

En el supuesto de que se formule oposición a la prórroga del contrato en los términos indicado en esta cláusula, las Compañías Aseguradoras vendrán obligadas a prorrogar el contrato en vigor por un periodo de tiempo no inferior a seis meses ni superior a un año, en las mismas condiciones económicas y cobertura proporcionalmente al tiempo prorrogado, para que la Administración Pública convoque otro nuevo procedimiento de contratación y adjudique el nuevo contrato.

Ello no obstante, en el supuesto de que la Central de Contratación proponga la no aceptación de la prórroga en las nuevas condiciones propuestas, la Compañía Aseguradora con la que se haya concluido el acuerdo marco vendrá obligada a prorrogar el correspondiente contrato de seguro en vigor por un período de tiempo no inferior a seis meses ni superior a un año, en las mismas condiciones económicas y cobertura proporcionalmente al tiempo prorrogado, para que la Administración Pública convoque otro nuevo procedimiento de contratación y adjudique el nuevo contrato.

29^a.-Pago del precio .

El pago del precio de cada contratación se efectuará directamente por cada Entidad adherida a la Central de Contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP, sin que exista obligación alguna al respecto para la Diputación Provincial de Burgos (salvo que sea ésta la que contrate como una entidad más de la Central de Contratación).

Se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas en las oficinas del mediador, como adjudicatario del contrato de Servicio de Correduría de Seguros Privados, en concordancia con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

30^a.-Obligaciones de los contratistas

El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir los deberes derivados tanto del presente Pliego como del de Prescripciones Técnicas, así como de la oferta realizada por él.
- Indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de las operaciones desarrolladas para la ejecución del contrato, todo ello en los términos establecidos en el TRLCSP.
- En general el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de

las contenidas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

31ª.-Derechos de los contratistas

El contratista tendrá derecho a:

- Ser indemnizado por los daños y perjuicios derivados de la suspensión definitiva del contrato acordada por la Entidad contratante.
- En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones locales.

32ª Modificación y Resolución de los contratos

32.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP, sólo podrá acordarse la modificación del Acuerdo Marco en los supuestos expresamente previstos en el artículo 107.

El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
5. Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial.

32.2. La resolución de las contrataciones adjudicadas en el ámbito del presente Acuerdo Marco se regirá por la ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro. En caso de acordarse la resolución de la contratación por incumplimiento del adjudicatario, la entidad contratante podrá efectuarla con otro proveedor.

Serán causa de resolución del contrato:

- La falsedad, comprobada en cualquier momento por la Administración, de los datos o

documentos aportados por la empresa adjudicataria en la fase de licitación.

- El cese en la actividad de la adjudicataria.
- Incumplimiento del secreto profesional.
- Cesión total o parcial del contrato, a excepción del reaseguro.
- Incumplimiento de las obligaciones sociales, laborales o tributarias.
- La no prestación del contrato en las condiciones recogidas en el Acuerdo Marco a cualquiera de las Entidades Adheridas, durante la ejecución de los contratos de seguro derivados.

El incumplimiento por parte de la empresa contratista de las obligaciones derivadas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas podrá originar la resolución unilateral del contrato por la Administración, lo que conllevará la obligación de indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que se deriven de dicha resolución.

VIII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

33 ^a.-Interpretación, modificación y resolución

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo Marco, así como las contrataciones adjudicadas en el ámbito del mismo, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, el Acuerdo Marco y los correspondientes contratos, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en el TRLCSP y demás normativa contractual vigente.

34. ^a -Recursos. Jurisdicción

El presente contrato se preparará y se adjudicará de acuerdo con las normas contenidas en el citado TRLCSP, aplicándose supletoriamente las normas de derecho administrativo o, en su caso las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos y extinción conforme a las normas del derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir para la aplicación o interpretación del acuerdo marco o de los contratos derivados, su ejecución, modificación, cumplimiento o rescisión serán resueltas por la Diputación de Burgos y los órganos competentes de los entes

contratantes adheridos, previa audiencia a la persona o empresa contratista, siendo sus acuerdos y resoluciones inmediatamente ejecutivos.

La jurisdicción competente para la impugnación de estos acuerdos y resoluciones referidos a la preparación y adjudicación será siempre la contencioso-administrativa y cuando se refiera a controversias respecto de los efectos, cumplimiento y extinción, la jurisdicción competente será la civil.

No obstante lo anterior, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, es potestativa la interposición del recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, contra los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación, el acuerdo de adjudicación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos, se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Central de Contratación por los que se acuerde la exclusión de personas o empresas licitadoras. Cuando el acto recurrido sea la adjudicación del contrato, la interposición del recurso producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1, y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Burgos.

35.ª -Mediador

La empresa licitadora deberá incorporar al sobre nº 2, según el modelo del Anexo VI los datos identificativos del mediador de seguros, así como la certificación de su inscripción en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos.

Además de cumplir con los requisitos recogidos en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, la persona mediadora deberá contar con Centro de Trabajo en Burgos y contar con medios materiales y personales suficientes para el desarrollo del contrato.

Burgos a 28 de febrero de 2014.

EL JEFE DE SECCIÓN DE ASESORAMIENTO
JURÍDICO Y REGIMEN JURÍDICO,

Vº B Y CONFORME: EL JEFE DEL SERVICIO
DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y
URBANÍSTICO A MUNICIPIOS. (SAJUMA)

Fdo.: Mónica Mediavilla Pascual

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres.

ANEXO I

MUNICIPIOS ADHERIDOS A LA CENTRAL

Aguilar de Bureba	Cayuela	Lerma
Albillos	Celada del Camino	Cabriada
Alcocero de Mola	Cerezo de Río Tirón	Lerma- Castrillo Solarana
Alfoz de Quintanadueñas	Ciadoncha	Los Ausines
Altable	Cilleruelo de Abajo	Mahamud
Ameyugo	Cilleruelo de Arriba	Manciles
Aranda de Duero	Ciruelos de Cervera	Mancomunidad Comarca del
Arauzo de Miel	Cogollos	Arlanzón
Arauzo de Salce	Covarrubias	Mancomunidad de la Sierra de
Arauzo de Torre	Cubillo del Campo	la Demanda
Arcos de la Llana	Diputación Provincial de	Mancomunidad de La Yecla
Arenillas de Riopisuerga	Burgos	Mancomunidad de Norte
Arija	Encio	Trueba Jerea
Arlanzón	Espinosa de Cervera	Mazuela
Atapuerca	Espinosa de los Monteros	Medina de Pomar
Barbadillo de Herreros	Espinosa del Camino	Melgar de Fernamental
Barbadillo del Pez	Fontioso	Merindad de Río Ubierna
Barbadillo del Mercado	Frاندovínez	Merindad de Sotoscueva
Barrios de Colina	Fresneda de la Sierra Tirón	Miraveche
Basconcillos del Tozo	Fresnillo de las Dueñas	Monasterio de la Sierra
Berlangas de Roa	Fresno de Río Tirón	Monasterio de Rodilla
Bozoo	Fresno de Rodilla	Monterrubio de la Demanda
Briviesca	Grisaleña	Montorio
Bugedo	Gumiel de Izán	Neila
Buniel	Hontoria de Valdearados	Olmillos de Muño
Busto de Bureba	Hortigüela	Oña
Cabañes de Esgueva	Huermeces	Oquillas
Campillo de Aranda	Huerta de Rey	Padilla de Abajo
Canicosa de la Sierra	Hurones	Palacios de la Sierra
Carazo	Ibeas de Juarros	Palacios de Río Pisuerga
Carcedo de Bureba	Iglesias	Palazuelos de la Sierra
Carcedo de Burgos	Isar	Pancorbo
Cardeñajimeno	Itero del Castillo	Pedrosa de Río Urbel
Castil de Peones	Jaramillo de la Fuente	Peral de Arlanza
Castrillo de la Reina	Junta de Traslaloma	Pineda de la Sierra
Castrillo de la Vega	La Gallega	Pineda-Trasmonte
Castrillo del Val	La Puebla de Arganzón	Pinilla Trasmonte
Castrillo Matajudios	Las Hormazas	Poza de la Sal
Cavia	Las Quintanillas	Prádanos de Bureba

Pradoluengo
Presencio
Puentedura
Quemada
Quintana del Pidio
Quintanaortuño
Quintanapalla
Quintanar de la Sierra
Quintanilla de la Mata
Quintanilla del Agua y
Tordueles
Quintanilla del Coco
Quintanilla San García
Quintanilla Vivar
Rabanera del Pinar
Rábanos
Rabé de las Calzadas
Regumiel de la Sierra
Revilla del Campo
Revillarruz
Ríocavado de la Sierra
Roa de Duero
Rojas
Rubena
Rublacedo de Abajo
Rucandio
Saldaña de Burgos
Salinillas de Bureba
San Adrián de Juarros
San Juan del Monte
San Millán de Lara
San Vicente del Valle
Santa Cruz de la Salceda
Santa Gadea del Cid
Santa Inés
Santa María del Campo
Santa María del Mercadillo
Santa María Ribarredonda
Santibáñez de Esgueva
Santibáñez del Val
Santo Domingo de Silos
Sargentos de la Lora
Sasamón
Solarana
Sordillos
Sotresgudo
Tamarón
Tardajos
Terradillos de Esgueva

Tinieblas de la Sierra
Torrecilla del Monte
Torregalindo
Torresandino
Tosantos
Trespaderne
Tubilla del Agua
Tubilla del Lago
Urbel del Castillo
Vadocondes
Valdeande
Valdezate
Valle de Losa
Valle de Manzanedo
Valle de Oca
Valle de Santibáñez
Valle de Sedano
Valle de Tobalina
Valle de Valdebezana
Valle de Zamanzas
Vallejera
Valles de Palenzuela
Valluércanes
Valmala
Villadiego
Villaescusa de Roa
Villaescusa la Sombría
Villafranca Montes de Oca
Villagalijo
Villagonzalo Pedernales
Villalba de Duero
Villalbilla de Burgos
Villalbilla de Gumiel
Villaldemiro
Villalmanzo
Villamayor de Treviño
Villambistia
Villamedianilla
Villangómez
Villanueva de Teba
Villaquirán de los Infantes
Villariego
Villasandino
Villatueda
Villaverde del Monte
Villayerno Morquillas
Villegas
Vizcainos
Zazuar

MANCOMUNIDADES ADHERIDAS

Mancomunidad Comarca del
Arlanzón
Mancomunidad de la Sierra de
la Demanda
Mancomunidad de La Yecla
Mancomunidad de Norte
Trueba Jerea

ANEXO II (Sobre 2)

MODELO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA OFERTA

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Tipo de contratación:	ACUERDO MARCO
Descripción del objeto:	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

Don/Doña con N.I.F.
y con domicilio a efectos de notificaciones en
..... calle
..... nº teléfono
....., en nombre propio (o en representación de la sociedad
..... C.I.F. nº, enterado de que
por la Diputación Provincial de Burgos, se va a proceder a celebrar, mediante procedimiento
abierto con varios proveedores, un Acuerdo Marco para la contratación del servicio de seguro
de Responsabilidad Civil para los organismos adheridos a la central de contratación de la
Diputación de Burgos y, en su caso, por la propia Diputación,

SE COMPROMETE a la presentación de las siguientes:

1. MEJORAS COMPLEMENTARIAS

.....
.....
.....

2. RIESGOS EXCLUIDOS

.....
.....
.....

3. FRANQUICIA:

.....
.....
.....

4. AMPLIACIÓN DEL AMBITO TEMPORAL :

- 4.1. PERIODO DE DESCUBRIMIENTO
POSTERIOR.....
- 4.2. RETROACTIVIDAD.....

5. AMPLIACIÓN DE LÍMITES Y SUBLÍMITES

.....
.....
.....

Burgos, a de de

(Firma del licitador)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

ANEXO III (Sobre 3)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Tipo de contratación:	ACUERDO MARCO
Descripción del objeto:	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

Don/Doña con N.I.F.
..... y con domicilio a efectos de notificaciones en
..... calle
..... nº teléfono
....., en nombre propio (o en representación de la sociedad
..... C.I.F. nº, enterado de que
por la Diputación Provincial de Burgos, se va a proceder a celebrar, mediante procedimiento
abierto con varios proveedores, un Acuerdo Marco para la contratación del servicio de seguro
de Responsabilidad Civil por los organismos adheridos a la central de contratación de la
Diputación de Burgos y, en su caso, por la propia Diputación, se compromete a ejecutar el
objeto del Acuerdo Marco, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al
de prescripciones técnicas, por los siguientes precios unitarios totales por cada periodo y
bloque, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Municipio (Nº Habitantes)	Límite por Siniestro y Año	Sublímite por Víctima	Importe de la póliza / anual
Municipio ≤ 100	450.000 €	150.000 €	
100 < Municipio ≤ 250	500.000 €	170.000 €	
250 < Municipio ≤ 500	600.000 €	180.000 €	
500 < Municipio ≤ 1.500	900.000 €	210.000 €	
1.500 < Municipio ≤ 5.000	1.200.000 €	300.000 €	
Municipio > 5.000	2.000.000 €	300.000 €	

(Fecha y Firma del licitador)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

ANEXO IV (Sobre 1)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don, con D.N.I. nº, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa), según poder bastante vigente al día de la fecha, **DECLARA** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Burgos:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en las Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa se encuentra dada de alta y al corriente de pago del Impuestos de Actividades Económicas y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Burgos en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Burgos, para que si procede, solicite, expida e incorpore al expediente las pertinentes certificaciones de las situaciones tributarias y obligacionales de la empresa con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la propia Corporación Provincial

CUARTO: Que Si/No se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Burgos, por Resolución de fecha y con el número de Registro y que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de los documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de

Fdo.:

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

ANEXO V (Sobre 1)

MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS DE LA EMPRESA

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

Denominación Social	C.I.F.
---------------------	--------

└ Domicilio Social:

Calle	Nº	Esc.	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
Teléfono fijo		Teléfono móvil			Fax	
Dirección de correo electrónico				Página web		

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/LOS APODERADOS

Nombre y Apellidos		N.I.F.
Teléfono fijo / Fax	Teléfono móvil de contacto	Dirección de correo electrónico

Nombre y Apellidos		N.I.F.
Teléfono fijo / Fax	Teléfono móvil de contacto	Dirección de correo electrónico

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

Teléfono fijo / Fax	Teléfono móvil de contacto	Dirección de correo electrónico

DATOS IDENTIFIC. PERSONA DE CONTACTO A EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

Nombre y Apellidos		N.I.F.
Teléfono fijo / Fax	Teléfono móvil de contacto	Dirección de correo electrónico

....., a de de

(Firma del licitador o representante)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

ANEXO VI (Sobre 1)

MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS DEL MEDIADOR

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIADOR

Don/Doña con N.I.F. y
con domicilio a efectos de notificaciones en
..... calle
..... nº teléfono
....., en nombre propio (o en representación de la sociedad
..... C.I.F. nº, enterado de que
por la Diputación Provincial de Burgos, se va a proceder a celebrar, mediante procedimiento
abierto con varios proveedores, un Acuerdo Marco para la contratación del servicio de seguro
de Responsabilidad Civil por los organismos adheridos a la Central de Contratación de la
Diputación de Burgos, y en su caso la propia Diputación de Burgos, declara que el siguiente
mediador cumple los requisitos necesarios y *los acredita aportando la documentación que se
adjunta y seguidamente se detalla:*
.....
.....:

- Inscripción en el Registro especial administrativo al que se refiere el art. 52 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.
- Implantación en Burgos.
- Medios personales y materiales suficientes.

Denominación Social	C.I.F.
---------------------	--------

└ Domicilio Social:

Calle	Nº	Esc.	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
Teléfono fijo		Teléfono móvil			Fax	
Dirección de correo electrónico				Página web		

....., a de de

(Firma del licitador o representante)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.